

ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL
CERCADO DE LIMA

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública del Cercado de Lima, que suscriben, de un lado, la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con domicilio en Pasaje Santiago Acuña N° 127, Oficina N° 205, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Gerente de Promoción de la Inversión Privada, señor Alfieri Bruno Lucchetti Rodríguez, identificado con DNI N° 09802054, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 310 de fecha 14 de setiembre de 2015, quien actúa en cumplimiento de las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en adelante, **EL CONCEDENTE**, y, de otro lado, **INNOVA AMBIENTAL S.A.**, con RUC N° 20302891452, con domicilio en Jr. Catalino Miranda N° 171, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Emagnor Tessinari Filho, identificado con Carné de Extranjería N° 0000648941, en adelante, **EL CONCESIONARIO**; En los términos que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 25 de octubre de 1995, **EL CONCEDENTE** y el Consorcio VEGA-UPACA, conformado por las empresas Vega Sopave S.A. y Constructora Upaca S.A., en calidad de **CONCESIONARIO**, suscribieron el Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública del Cercado de Lima (en adelante, el Contrato de Concesión) por un plazo de diez años.
- 1.2 Posteriormente, **EL CONCESIONARIO** modificó su denominación social a Relima Ambiental S.A. y, mediante Documento Simple N° 78540-2014 de fecha 25 de febrero del 2014, se comunicó al **CONCEDENTE** que Relima Ambiental S.A. modificó su denominación social a Innova Ambiental S.A.
- 1.3 Durante la vigencia del Contrato de Concesión las partes suscribieron las adendas de fecha 20 de marzo de 1996, 25 de junio de 1996, mayo de 1998, mayo de 1998, mayo del 2000, 03 de junio de 2002, 11 de octubre de 2002 y 04 de agosto de 2005.
- 1.4 En virtud de la Octava Adenda, de fecha 04 de agosto de 2005, las partes acordaron prorrogar el plazo de vigencia del Contrato de Concesión por diez años adicionales, computados desde el 25 de octubre de 2005 hasta el 24 de octubre de 2015.
- 1.5 Mediante Carta de fecha 18 de diciembre de 2013, **EL CONCESIONARIO** comunicó al **CONCEDENTE** su intención de suscribir una nueva adenda al Contrato de Concesión con la finalidad de renovar dicho contrato por diez años adicionales, considerando nuevas inversiones tecnológicas.
- 1.6 Con Carta N° 1073-2015-MML-GPIP, de fecha 30 de setiembre de 2015, **EL CONCEDENTE** requirió al **CONCESIONARIO** continuar con la prestación de todos los servicios pactados en el Contrato de Concesión por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del 25 de octubre de 2015 hasta el 21 de febrero de 2016, inclusive, de conformidad con lo previsto en el quinto párrafo de la Cláusula Novena del Contrato de

Concesión. Asimismo, se señaló que los servicios prestados durante dicho plazo serán retribuidos conforme a lo dispuesto en el Contrato de Concesión vigente, rigiendo todas sus estipulaciones y condiciones, sin perjuicio de que la Comisión Revisora de Precios efectúe el balance final al término del vínculo contractual.

- 1.7 A través de la Carta C-2983/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, EL CONCESIONARIO manifiesta su plena conformidad para continuar prestando los servicios materia del Contrato de Concesión bajo las mismas condiciones y estipulaciones vigentes.
- 1.8 Actualmente, EL CONCEDENTE se encuentra realizando las acciones necesarias para incorporar el "Servicio de Limpieza Pública: Recolección y Manejo de Residuos Sólidos para el Cercado de Lima" (en adelante, el Servicio de Limpieza Pública) al proceso de promoción de la inversión privada conforme a lo dispuesto en la normativa sobre la materia, a fin de convocar al proceso de selección con el objeto de dar en concesión el Servicio de Limpieza Pública, el cual, de acuerdo al cronograma previsto, se estima que concluirá después del 21 de febrero del presente ejercicio, esto es, con posterioridad a la proroga vigente.
- 1.9 Una vez otorgada la buena pro en el proceso de selección a que se refiere el párrafo precedente y suscrito el respectivo Contrato de Concesión, el adjudicatario deberá obtener las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para iniciar de manera efectiva la prestación del Servicio de Limpieza Pública, así como cumplir las condiciones previstas en el Contrato de Concesión, para lo cual se estima que requerirá parte del plazo de 120 días calendario o, en su defecto, hasta la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio por parte del nuevo adjudicatario.
- 1.10 Siendo que el servicio de limpieza pública es un servicio de primera necesidad con incidencia directa en el medio ambiente y, por consiguiente, en la salud de los ciudadanos del Cercado de Lima, las partes estiman por conveniente suscribir la presente Adenda con el fin de renovar el Contrato de Concesión, en los términos que se indican en la cláusula siguiente.
- 1.11 Mediante Informe N° 017-2016-EF/68.01 del 26 de enero de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión favorable a la propuesta de adenda al Contrato de Concesión del Servicio de Limpieza Pública del Cercado de Lima.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1 En virtud de la cláusula novena del contrato de concesión, las partes convienen en renovar éste por un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del 22 de febrero de 2016 o hasta el inicio de la prestación efectiva del servicio por parte del postor que resulte adjudicatario en el proceso convocado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, según lo determine EL CONCEDENTE.
- 2.2 Las partes acuerdan que todas las condiciones y estipulaciones del Contrato de Concesión vigentes a la fecha se mantienen intactas, sin perjuicio de que la Comisión Revisora de Precios efectúe el balance final al término del vínculo contractual.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

- 3.1 Las partes declaran que la suscripción de la presente Adenda se encuentra conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables al Contrato de Concesión, constituyendo un documento válido y vinculante para las partes.

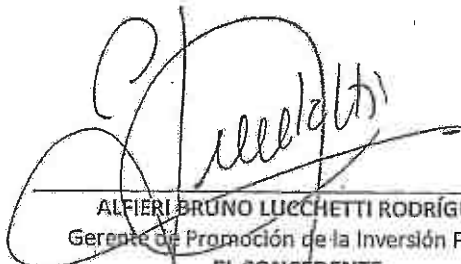
CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

- 4.1 Las partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones señaladas en el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión permanecerán vigentes y con plena validez.
- 4.2 Las partes declaran que en caso, de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato de Concesión y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en esta última.
- 4.3 Los términos que figuren en mayúsculas en la presente Adenda y que no se encuentren expresamente definidos en esta, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las leyes aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.
- 4.4 Las partes declaran que el Contrato de Concesión y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como un único instrumento, con las modificaciones introducidas en la presente adenda.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

- 5.1 La presente Adenda quedará aprobada a partir de la fecha de su suscripción por las partes y entrará en vigencia a partir del 22 de febrero de 2016.

Se suscribe la presente acta por triplicado, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de enero del año 2016.


ALFIERI BRUNO LUCCHETTI RODRÍGUEZ
Gerente de Promoción de la Inversión Privada
EL CONCEDENTE


EWAGNOR TESSINARI FILHO
Gerente General
EL CONCESIONARIO

